

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se suscribe á este Periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viérnes, en la Imprenta de Mariano Garrido, calle del Trompadero, núm. 5., á 34 rs. al año, 32 al semestre, 19 al trimestre y 9 por mes, en la Capital, llevado á casa de los Sres. Suscritores; y fuera de ella 68 al año, 39 al semestre, 24 al trimestre y 12 por mes, franco de porte. Los anuncios oficiales se dirigirán al Sr. Gobernador, y los particulares á la Redaccion.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 100.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 19.—Circular.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de las comunicaciones de los Capitanes generales de Navarra, Valencia y Puerto-Rico, fechas 6, 12 de Octubre y 27 de Noviembre de 1857, en que llaman la atención de S. M. los dos primeros, respecto al número de sustitutos que, hallándose sirviendo en cuerpos de Ultramar á donde pasaron voluntariamente, deben ingresar en los batallones provinciales en virtud de lo dispuesto en Real orden circular de 12 de Setiembre del expresado año, causando con esta determinación al Tesoro gastos improductivos al ser trasladados á la Península para ingresar en sus nuevos cuerpos, además de privar á aquel ejército de un crecido número de soldados ya aclimatados y que tal vez muchos de ellos prefieren continuar en los mismos; y la última de dichas Autoridades, á consecuencia también de haber sido reclamados por el Gobernador civil de Navarra dos artilleros de aquel ejército sustitutos por cambio de números, que por haberles tocado

la suerte de servir en provinciales, se encuentran asimismo comprendidos en la citada Real orden de 12 de Setiembre, consulta si esta disposición es ó no aplicable á aquel ejército.

Enterada S. M., y deseosa de conciliar en lo posible los intereses del Estado y del ejército con el derecho de los individuos de que se trata, y habiendo estimado conveniente oír respecto al particular á las Secciones de Guerra, Gobernacion y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido resolver:

1.º Que los sustitutos que se encuentren en el caso indicado sirvan en uno de los cuerpos del ejército permanente de la Península el tiempo que les falte para extinguir el de su empeño, quedándoles reservado el derecho de redimirse de este tiempo en la forma y por los medios que marca el caso tercero de la Real orden de 29 de Agosto de 1857 circulada por este Ministerio en la fecha ya repetida de 12 de Setiembre siguiente:

Y 2.º Que los sustitutos, si les conviene, continúen en los cuerpos de Ultramar con la rebaja de los dos años, y se abonen á los pueblos en su cuerpo para provinciales; viniendo á la Península á cubrir personalmente su plaza en el provincial respectivo, dado caso que no les conviniese continuar en aquellos dominios.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1859.—O'Donnell.—Señor.....

Núm. 16.—Circular.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que, cuando los Directores é Inspectores de las armas é institutos del ejército salgan de esta corte á pasar revistas extraordinarias de inspeccion, se les abonen los gastos exclusivamente personales que su viaje les hubiere ocasionado, quedando por lo demás en toda su fuerza y vigor, para las revistas anuales, lo dispuesto en las Reales órdenes de 23 de Agosto de 1847, 3 de Febrero de 1855 y 9 de Abril de 1856.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1859.—O'Donnell.—Señor.....

Número 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Andalucía lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. de 30 de Noviembre último, participando haber resultado inútil para el servicio de las armas, por causa posterior á su admision en el depósito de bandera y embarque para Ultramar establecido en Cádiz, el recluta del mismo Domingo Calvo y García, segun se ha comprobado en la sumaria instruida al efecto.

Enterada S. M., y conforme con lo opinado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 24 de Marzo próximo pasado, se ha servido resolver que el antedicho recluta sea dado de

baja en el depósito de Cádiz, expidiéndole V. E. el correspondiente pasaporte para el punto que le solicite, y que lo mismo se practique por regla general en otros casos idénticos ó análogos ocurran en adelante en todos los depósitos de bandera sin necesidad de consulta, á pesar de la interpretacion que en este sentido pudiera darse á la Real orden de 6 de Agosto de 1856; debiendo únicamente suspenderse el licenciamiento de los inútiles hasta que, dada cuenta, recaiga Real resolucion cuando de las sumarias que se instruyan aparezcan pruebas ó indicios vehementes de que incurrieron en responsabilidad, tanto el individuo de que se trate, por ocultar sus padecimientos físicos al tiempo de sentar plaza, como los Profesores Medicos que le declararon útil no estándolo, ó cualquiera otra persona que hubiese intervenido en su admision como recluta para el ejército de Ultramar.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz. Señor.....

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 135.

En la noche del día 9 del actual ha desaparecido de la casa de Martin Castrillo, en donde se hallaba, sirviendo Luisa Alvarez, robándole los efectos que se expresan á continuacion.

Y como hayan sido infructuosas cuantas diligencias se han practicado para aprehenderla, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, procuren por cuantos medios están á su alcance, la captura de la referida Luisa, cuyas señas se insertan al pie de esta circular, y que si llega á tener efecto la pongan con la seguridad conveniente á mi disposición.

Palencia 20 de Abril de 1859.  
=El Gobernador, Joaquin Sevilla.

#### Efectos robados.

Un vestido de tartan color verde, estreado con rayas encarnadas, una anagua bordada, un manteo de paño encarnado, bordado con estambre azul, dos camisas la una bordada, dos chambras una blanca y otra de color de rosa, dos mandiles de india, uno de ellos negro, dos pares de manguitos de india, un pañuelo de percal, un manteo de india azul con punta pagiza, unas medias de algodón azul y blanco, un manton pardo con cenefa encarnada, el cual lleva puesto, unas tijeras, dos navajas, un alfilerero de palo de rosa y un dedal.

#### Señas de Luisa Alvarez.

Estatura regular, cara ancha, ojos azules, nariz afilada, cabeza grande, pecosa, bastante abultada de pecho, con el peto cortado á causa de una enfermedad, su modo de hablar es de gallega: sin embargo siempre ha dicho era de Carrion de los Condes de esta provincia.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Tariego.

Siendo de necesidad la presentacion de relaciones prevenidas por instruccion de todos los que posean riqueza sujeta á la contribucion de inmuebles en este distrito con el fin de que la Junta pericial pueda proceder con el mayor acierto á formar el amillaramiento sobre el cual se gire en su dia el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año inmediato, se previene á los propietarios colonos ó administradores que posean bajo de cualquiera de dichos conceptos fincas en el término jurisdiccional de esta dicha villa, den las oportunas relaciones juradas arregladas á los formularios vigentes de fincas rústicas urbanas y ganadería, en el término de quince dias que se

les señala desde la fijacion de este anuncio, los que presentaran en la Secretaria de este Ayuntamiento en dicho término, y de no realizarlo, además de sufrir los perjuicios consiguientes no serán oídos en ninguna clase de reclamaciones que intenten hacer. Y á efecto de que no se alegue ignorancia se manda fijar el presente. Tariego 15 de Abril de 1859. =El Alcalde presidente, Meliton de los Rios. =P. A. D. A. Santiago de Ibarlucea y Cosio, Secretario.

#### Ayuntamiento de Autilla del Pino.

Hallándose instalada la Junta pericial que ha de ocuparse en la formacion del amillaramiento de riqueza, inmueble, cultivo y ganadería de este distrito, se hace saber á cuantas personas posean ó administraren fincas en el término jurisdiccional del mismo, presenten relaciones juradas en la Secretaria del Ayuntamiento, dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la Provincia, en inteligencia que pasado dicho término, incurrirán en las penas de instruccion y perderán el derecho á reclamar de agravio contra lo que se obre de oficio. Autilla del Pino 16 de Abril de 1859. =El Alcalde, Felipe Gonzalez.

#### Ayuntamiento de Castromocho.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á formar con acierto el amillaramiento sobre el cual se gire en su dia el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año inmediato, se hace indispensable que todos los que posean riqueza sujeta á dicha contribucion y distrito, presenten sus relaciones en la Secretaria de Ayuntamiento, en el término de un mes, conforme á los formularios vigentes, tanto de las fincas rústicas, como de las urbanas, censos, foros y ganados, por pagos seguidos, sin ocultar su verdadera cabida y linderos de cada una de las fincas, en el concepto de que, el que así no lo verifique en dicho tiempo, además de sufrir las multas y penas que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, no se le oirá reclamacion alguna. Castromocho de Campos 17 de Abril de 1859. =El Presidente, Manuel Sanchez.

#### Ayuntamiento de Mazuecos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el debido acierto á la formacion del amillaramiento sobre el cual se ha de girar en su dia el repartimiento de la Contribucion Territorial del año inmediato, se hace preciso que todos los individuos que posean ri-

queza en este distrito, sujeta á dicha contribucion, presenten sus relaciones en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de un mes arregladas á los formularios vigentes, tanto de fincas urbanas y rústicas por términos y pagos seguidos sin saltar de oja ni ocultar su verdadera cabida y linderos de cada una de las fincas, en el concepto de que el que no lo verifique en dicha forma y tiempo marcado, sufrirá los perjuicios de multa y recargos que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, no oyéndose reclamacion alguna de agravios, sin que sirva de pretesto para la presentacion de dichas relaciones el haberlas dado anteriormente. Mazuecos 12 de Abril de 1859. =El Presidente, Celestino Ibañez. =Por su mandado el Secretario de Ayuntamiento, Mariano Martin.

#### Ayuntamiento de Villalaco.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar con acierto el amillaramiento sobre el cual debe girar en su dia el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año inmediato de 1860, se hace preciso que todos los contribuyentes que tengan fincas rústicas y demas sujetas á dicha contribucion, pertenecientes en este distrito, presenten sus relaciones con arreglo á instruccion, en el preciso término de un mes desde la insercion, en la Secretaria de este Ayuntamiento, espresando su cabida y linderos, pues el que no lo verifique en dicho plazo, no solo sufrirá los perjuicios que se le irroguen, sino que no se le oirá ninguna reclamacion. Villalaco 15 de Abril de 1859. =El Alcalde, Dionisio Aguado. =Como Secretario interino, Francisco Colmenero Salas.

#### Ayuntamiento de Poblacion de Cerrato.

Se halla vacante la plaza de Maestro Albeitar de esta villa, su dotacion consiste en doce cargas de trigo pagadas por año vendido en el mes de Setiembre de cada un año, los aspirantes dirijan sus solicitudes francas de porte á esta Alcaldia en el término de un mes á contar desde el en que se anuncie este en el Boletin oficial de la provincia. Poblacion de Cerrato 18 de Abril de 1859. =El Alcalde, Indalecio de Ordejon.

#### Ayuntamiento de Grijota.

La Junta pericial de esta villa nombrada para el biebitio que dá principio en el corriente año, se halla instalada y dispuesta á dar principio á sus trabajos, pero á

fin de que estos sean hechos con el mayor acierto es indispensable que todos los terratenientes, colonos y demas personas contribuyentes por territorial en este distrito, presenten las relaciones prevenidas por instruccion en el término de veinte dias, á contar desde que este anuncio se inserte en el Boletin, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Grijota 18 de Abril de 1859. =El Alcalde, Ventura G. y Mozo.

#### Ayuntamiento de Villalumbroso.

Hallándose instalada la Junta pericial de esta villa, que ha de ocuparse en la formacion del amillaramiento de riqueza inmueble, cultivo y ganadería, de este distrito municipal, se hace saber á cuantas personas posean ó administraren fincas en el término jurisdiccional de la misma, presenten sus relaciones juradas, á dicha Junta por conducto de su Presidente, dentro de un mes á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, en inteligencia que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Villalumbroso 18 de Abril de 1859. =El Alcalde, Juan José Diez.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se enajenan dos casas sitas en la calle Mayor de esta ciudad núm. 11 y 12. la persona que quiera interesarse en su compra, se dirigirá á D. Enrique Gorjon, Administrador del Hospital de San Bernabé de la misma. 2-3

El dia 18 del presente la una de la tarde se desmandó del pueblo de Astudillo término de Valdesneña, un caballo capon, cano, con una sentadera en el lomo; en la collarera un lunar negro, de seis cuartas y media y dos dedos poco mas ó menos edad cerrado, con su cabezon.

La persona que supiere su paradero, dará aviso á Basilio Castaño, vecino de Astudillo, quien dará su hallazgo.

#### Anuncio interesante á los Maestros y Padres de Familia.

Barbarismos vulgares, palabras mal dichas con sus correspondientes correcciones, dedicadas á los Niños de las Escuelas y adultos que puedan necesitarlas. Un cuadro en pliego con 280 malas palabras y sus correcciones: se halla de venta en la imprenta redaccion del Boletin oficial de Garrido, calle del Trompadero, número 5, en Palencia, á 4 cuartos ejemplar y 25 reales el 100. 5-4

Imprenta de Mariano Garrido.